



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN
Demandante	Juan Carlos Rodríguez Pinto
Presunto interdicto	Orlando Rodríguez Pinto
Radicación	50001 31 10 003 2016 00446 00
Asunto	Ordena oficial
Fecha de la providencia	Febrero veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 130 C-1 este despacho **DISPONE,**

*Conceder el término de tres (03) días a la parte actora para que justifique la inasistencia del interdicto provisorio a la entrevista por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal, so pena de aplicar las sanciones establecidas en el artículo 44.3 del CGP.

*Conminar a la apoderada de la parte actora para que en aplicación a lo normado en el artículo 78.8 del CGP, cumpla con sus deberes y responsabilidades, so pena de hacerse acreedora a las sanciones que correspondan.

*Oficiar al Ministerio Público y a la Defensora de Familia para que en el ejercicio de sus funciones se verifiquen las garantías procesales del interdicto provisorio Orlando Rodríguez Pinto.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

